

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUGA - VILLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, 12 ( 6 ) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 244

**RADICADO:** 76-111-33-33-003-2019-00014-00  
**DEMANDANTE:** COLPENSIONES  
**DEMANDADO:** HERMELINA HINESTROZA DE HINOJOSA  
**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
LESIVIDAD

Mediante memorial presentado por la doctora PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO, en calidad de abogada sustituta de la doctora ÁNGELICA MARGOT COHEN MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y T.P No. 102.275 del CSJ, quien actúa en condición de Representante Legal de la firma PANIÁGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. y a la vez apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo a escritura pública No. 395 de febrero 12 de 2020, la cual solicita impulso procesal, razón por la que se le reconocerá personería para actuar.

Ahora bien, a pesar de haber intentado la notificación por aviso a la demandada, señora HERMELINA HINESTROZA DE HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.956.911, ésta no ha podido ser materializada pese haber enviado el aviso junto con la respectiva demanda y traslados a la dirección de su residencia en la ciudad de Tuluá por correo postal 472 (*folio 75 cuaderno principal*).

En razón a lo anterior y dada la necesidad de enterar a la demandada del proceso que cursa en su contra en esta sede judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, numeral 3 del artículo 291 y 293 del C.G.P, aplicables por la remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., el Despacho ordenará su emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020 y en aplicación de los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía procesal se ordenará emplazar a la señora HERMELINA HINESTROZA DE HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.956.911, en razón al precepto establecido en el artículo 108 del C.G.P. y del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDÉNESE** el emplazamiento de la señora HERMELINA HINESTROZA DE HINOJOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.956.911, de conformidad con el precepto establecido en el artículo 108 del C.G.P. y en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, inclúyanse a la demandada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.846.455 y Tarjeta Profesional No. 211137 del CSJ, para que actúe en este proceso en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y condiciones del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
JUEZ

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE  
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce253609ed0a84e93c2b5c04e6be8d006d0971f7d6e2e0f8c1247e8e6483ba8

Documento generado en 05/07/2021 07:36:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

